Cerrito – Santander, 28 de enero de 2025.

SEÑORES:
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER (INVIAS)
Bucaramanga (S)
E.S.D

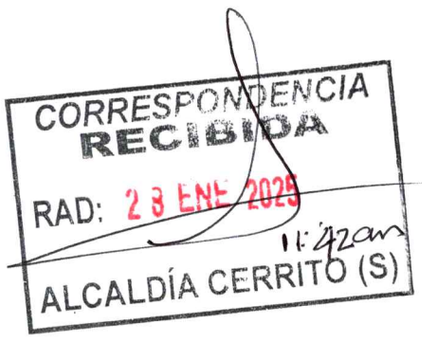

SEÑOR:
LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL
Alcalde Municipal
Cerrito (S)
E.S.D

SEÑOR:
BRAYAN LEONARDO REYES
Secretario de Planeación
Cerrito (S)
E.S.D

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN.
Solicitantes: COMUNIDAD AFECTADA BARRIO LA ESMERALDA.
Solicitado: DIRECCIÓN TERRITORIAL INVIAS, ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Intervención y construcción de cuneta sector PR58+000 central troncal del norte, municipio de Cerrito (S).

Cordial Saludo

Los abajo firmantes identificados como aparece al pie de nuestras firmas quienes somos habitantes y propietarios de los predios ubicados en el barrio la Esmeralda y aledaños a la central troncal del norte ruta 55 del municipio de Cerrito Santander; acudimos a su despacho con la intención de que se dé respuesta a nuestra petición, la fundamentamos en el **artículo 23 Constitución Nacional y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 de 2015.** En el mismo sentido relataremos de manera clara y sucinta las circunstancias en tiempo modo y lugar; de las cuales promueven la iniciativa de impetrar las siguientes peticiones.

HECHOS

PRIMERO: En el PR58+000 se realizó una pavimentación en el año 2024 por parte del *Consorcio Isla Santander, quien desempeño mantenimiento de la vía que conduce de* Pamplona a Duitama, por solicitud y empeño de la comunidad logramos que ellos nos ayudaran con la pavimentación de este tramo, el cual es la entrada del municipio de Cerrito (S).

SEGUNDO: Cabe mencionar que tan solo se logró la intervención de la vía mencionada anteriormente, sin embargo, es importante aclarar que es necesario que se construyan las cunetas correspondientes al lado de la vía, puesto que son la herramienta que permite ayudar a evacuar el agua lluvia y el agua que corre de las diferentes fincas.

TERCERO: Nos vemos en la preocupación, que cada vez que llueve se inunda la carretera en la parte de arriba y así mismo en la parte de abajo se esta filtrando el agua por debajo de la carretera, lo que ocasiona un hueco y socaba lo construido. Es indispensable que se elabore la correspondiente alcantarilla donde se evacuara o depositara el agua lluvia para que no ocasione inundación, deterioro de la vía y evitar un accidente de transito o de un peatón.

CUARTO: Nosotros como comunidad estamos en la disposición de ayudar para que se logre el objetivo de la construcción de la cuneta y la alcantarilla en el PR 58+000 de la via central

troncal del norte en el municipio de Cerrito (S). Pues siempre hemos sido un barrio unido y que colocamos nuestro esfuerzo y dedicación para que se puedan llevar a cabo las obras que nos beneficien a toda la comunidad.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los anteriores hechos de manera respetuosa solicito:

PRIMERO: Se realice una visita técnica por parte de la Dirección Territorial Santander (INVIAS), Alcaldía Municipal y la secretaria de Planeación junto con la comunidad del Barrio La Esmeralda al PR58+000 de la vía central troncal del norte en el municipio de Cerrito (S), para poder evaluar la problemática que nos aqueja.

SEGUNDO: Se establezcan los recursos necesarios por parte de las instituciones públicas para que se realice la obra de construcción de cuneta y alcantarilla en el PR58+000 de la vía central troncal del norte en el municipio de Cerrito (S).

TERCERO: Se tomen acciones correspondientes por parte de la Dirección Territorial Santander (INVIAS), Alcaldía Municipal y la secretaria de Planeación para que se ejecute la obra en el PR58+000 de la vía central troncal en el municipio de Cerrito (S).

CUARTO: Se dé respuesta a la presente petición en el término que establece la ley, la cual sea clara, precisa y congruente.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 23 Constitución Política de Colombia. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

LEY 1755 DE 2015. *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

JURISPRUDENCIA
La Corte ha señalado en **Sentencia T-991/12** En cuanto a la oportunidad en que debe ser resuelta una petición,
"se han aplicado las normas del Código Contencioso Administrativo que establecen que en el caso de peticiones de carácter particular la administración tiene un plazo de 15 días para responder (artículo 6 del Código Contencioso Administrativo), a menos que por la naturaleza del asunto se requiera un tiempo mayor para resolver, caso en el cual la administración tiene en todo caso la carga de informar al peticionario dentro del término de los 15 días, cuánto le tomará resolver el asunto y el plazo dentro del cual lo hará". Así entonces, la obligación que tienen las autoridades de resolver de fondo y oportunamente una petición se enmarca en los principios de suficiencia, congruencia y efectividad del derecho de petición. En efecto, la suficiencia implica la resolución material de la petición y la satisfacción de los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; por su parte, la efectividad se determina si la respuesta soluciona el caso que se plantea; y, finalmente, la congruencia hace referencia a la coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición.

V. ANEXOS

- Firmas de las personas afectadas (propietarios y habitantes del sector)

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones:

Dirección: Calle 9 N° 9-50 Barrio La Esmeralda del municipio de Cerrito- Santander
Correo electrónico: anahildacastellanos@gmail.com
Celular: 3153881292

Atentamente,

Comunidad afectada por la falta de construcción de cuneta y alcantarilla en el PR58+000 central troncal del norte del municipio de Cerrito (S).

Para corroborar nuestra identidad anexaremos la firma y el documento de identidad.

COMUNIDAD AFECTADA

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Florinda Antolinez - Sonia Vargas Flora	28067824 - 28068718	
Olga Lucia Vega	28068463	
Angel Salinas Carvajal	1098130575	
Maria Eugenia Pacheco	28.068.092	
Flor Cuadros	52259415	
Zoly Marcela Antolinez	1098131428	
Genny Rocio Bohórquez R.	63.395845	Genny R. Bohórquez R.
Beky Yaneth Bohórquez R	63508680	
Elizabeth Conde Amorocho	63395.063	
Laury Estefania Bohórquez Conde	1005230962	Laury Estefania Bohórquez Conde
Deisy Milena Carvajal Peña	63.398.466	
Isaias Antolinez	5673032	Maria Alcira Zam
Maria Alcira Zambro	28068479	
Gilberto Mendez Caceres	5613381	Gilberto Mendez Cace
Amilde Castellanos	28.068638	Amilde Castellanos
Alirio Eugenio	13927927	
Marta Cuadros	28068530	
Matilde Villamia	28067788	
Jose Alvarez Zcano	5673338	
Victor M Carvajal	5672245	
Luz Marina Antolinez	2806076	Luz Marina Antol
Teodora Basto de Correa	28066921	Teodora Basto de Correa
Amidio Correa Basto	cc# 5.613133	
Blanca P Carvajal	28068455	Blanca
Ana Hilda Castellanos	60287720	
Manuel Ehinoto	5612301	